

CAPÍTULO II: MIEMBROS

ARTÍCULO 04: Clases de Miembros de la Asociación

La Asociación estará integrada por las siguientes clases de miembros:

- a) Activos
- b) Honorarios
- c) Decanos
- d) Adherentes
- e) Estudiantiles
- f) Vitalicios

PARÁGRAFO:

Los miembros activos podrán ser además miembros ausentes.

ARTÍCULO 05: Miembros Activos

Son miembros activos de la Asociación los Ingenieros Javerianos aquellos que luego de haber tramitado su solicitud de admisión, hayan sido aceptados por Junta Directiva, y que en consecuencia cumplan con los deberes correspondientes.

PARÁGRAFO 1:

Quienes hayan tramitado su solicitud de admisión y hayan sido aceptados como miembros de una Asociación Regional no necesitarán tramitar directamente la solicitud de admisión a la Asociación.

PARÁGRAFO 2:

Son miembros ausentes los miembros activos que residan fuera del país por un período no inferior a un (1) año, y que así lo soliciten a la Junta Directiva. Esta condición deja de existir tan pronto como el miembro regrese al país en forma definitiva.

ARTÍCULO 06: Miembros Honorarios

Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas distinguidas con esta categoría por ella, en razón de sus méritos humanos y/o profesionales, y en especial de los servicios prestados a la Ingeniería Javeriana.

PARÁGRAFO 1

Para ser miembro honorario de la Asociación se necesita la solicitud de por lo menos diez (10) miembros activos no pertenecientes a la Junta Directiva, el concepto favorable de los Consejos de Expresidentes y de Presidentes, y la aprobación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2.

Cuando un miembro activo de la Asociación es distinguido con la categoría de Honorario, queda eximido de cancelar las cuotas correspondientes sin perder los derechos de miembro activo.

ARTICULO 07: Miembros Decanos

Los Socios Activos que hayan pertenecido por lo menos treinta (30) años a la Asociación y hayan cancelado sus respectivas cuotas de sostenimiento, adquirirán por derecho propio el carácter de miembro Decano. La Junta Directiva de la Asociación en el periodo correspondiente avalará la categoría de Miembros

Decanos a dichos miembros.

PARÁGRAFO.

Cuando un miembro activo de la Asociación es distinguido con la categoría de Miembro Decano, queda eximido de cancelar las cuotas correspondientes sin perder los derechos de miembro activo.

ARTÍCULO 08: Miembros Adherentes

Son Miembros Adherentes de la Asociación los profesionales graduados de un programa de postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana, los Profesores y el personal administrativo de la misma Facultad que sean Ingenieros Javerianos, que luego de tramitar su solicitud de admisión a la Asociación, sean admitidos por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO:

En el caso de los Ingenieros Javerianos profesores de la Facultad y miembros del personal administrativo que hayan sido admitidos como miembros adherentes, su condición como tales dejará de existir cuando se interrumpa por más de un año su vinculación con la Facultad.

ARTÍCULO 09: Miembros Estudiantiles

Son miembros estudiantiles de la Asociación, los estudiantes matriculados en cualquiera de las carreras de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana que hayan cursado un 50% o mas de los requisitos para obtener el título de Ingeniero en la Pontificia Universidad Javeriana y que soliciten su admisión a la Asociación.

PARAGRAFO 1.

La condición de miembro estudiantil deja de existir cuando se interrumpa en forma definitiva la vinculación del estudiante con la facultad.

PARAGRAFO 2.

Los estudiantes aceptados conforman el Capitulo Estudiantil de la Asociación.

ARTÍCULO 10: Miembros Vitalicios

Son miembros vitalicios de la Asociación quienes mediante acto de la junta directiva, luego de cumplir con los requisitos aprobados fueron promovidos a este tipo de miembro.

PARÁGRAFO 1:

Los miembros actuales que adquirieron la categoría de Miembros Vitalicios de la Asociación Nacional, conservarán dicha dignidad de carácter indefinido a partir de la aprobación de estos estatutos.

PARÁGRAFO 2:

Solamente la Asamblea General podrá reglamentar y permitir la promoción a Miembros Vitalicios.

ARTÍCULO 11: Deberes de los miembros

Los deberes de los miembros, que no sean ausentes, son:

- a) Contribuir al desarrollo de la Asociación de acuerdo con sus objetivos.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Participar en los eventos que organice la Asociación.

- d) Cancelar oportunamente las cuotas fijadas.
- e) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos, y los acuerdos que dicte la Asociación por medio de sus órganos competentes.

PARÁGRAFO:

La Junta Directiva fijará la cuota de sostenimiento anual para los Miembros Activos no ausentes y los miembros Adherentes. La Cuota para los Miembros Estudiantiles corresponderá a un 20% de la cuota de un Miembro Activo. Los Ingenieros Javerianos Miembros Adherentes que sean Profesores o parte del personal administrativo o su equivalente en la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana estarán eximidos de la cuota de sostenimiento mientras mantengan esa condición. La Junta Directiva podrá fijar cuotas Extraordinarias o especiales y definirá que miembros serán los obligados para con estas cuotas. El atraso de un miembro activo en el pago de las cuotas, por más de un año, no implicará la condonación de las deudas anteriores. La Junta Directiva reglamentará lo necesario en estos casos.

ARTÍCULO 12: Derechos de los miembros

Los derechos de los miembros activos de la Asociación, que no sean ausentes, y de los Ingenieros Javerianos que sean Miembros Adherentes. son:

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva.
- c) Participar de los servicios que ofrece la Asociación a sus miembros activos.

PARÁGRAFO 1.

Para ejercer estos derechos los miembros activos deberán estar a paz y salvo con la Asociación.

PARÁGRAFO 2.

Cuando un miembro activo está atrasado más de un año en el pago de las cuotas fijadas por la Asociación, perderá sus derechos más no sus obligaciones, hasta tanto no solucione su situación ante la Tesorería. Queda a juicio de la Junta Directiva hacer la reglamentación correspondiente.

PARÁGRAFO 3.

Los miembros Honorarios, Adherentes y Estudiantiles tienen voz pero no voto en la Asamblea General, con la excepción fijada en el artículo 12.

ARTÍCULO 13: Sanciones

Todo miembro de la Asociación que hubiera cometido falta grave en contravención con lo dispuesto en estos Estatutos, será sancionado con una suspensión temporal o con la expulsión de la Asociación.

PARÁGRAFO 1.

Toda denuncia presentada a la Junta Directiva por las faltas en contravención por lo dispuesto en estos Estatutos, debe ser suscrita al menos por tres (3) miembros activos de la Asociación que no estén ligados entre sí, por parentesco familiar alguno, sociedad legal o vínculo laboral, denuncia que debe ser acompañada por las pruebas respectivas del caso. La Junta Directiva mantendrá en reserva los nombres del denunciado y de los denunciantes y luego de la investigación correspondiente y de oír los descargos del acusado, procederá a decidir sobre el asunto. La decisión deberá ser adoptada por unanimidad de los miembros presentes

en la reunión de Junta Directiva correspondiente.

PARÁGRAFO 2.

En caso de que la Junta Directiva no llegue a un acuerdo por unanimidad o que se presente apelación a su fallo, el Presidente de la Asociación debe convocar el Consejo de Expresidentes para que integre un Tribunal de Honor, formado por cinco (5) de sus miembros, con la asesoría del Decano del Medio Universitario de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana, el cual debe emitir el fallo definitivo.

PARÁGRAFO 3.

Todo miembro de Junta Directiva o del Consejo de Expresidentes, que se encuentre ligado al denunciado por parentesco familiar, sociedad legal o vínculo laboral, estará impedido de participar, con voz y voto, en las deliberaciones que estos organismos realicen sobre la denuncia.

PARAGRAFO 4.

En el caso en que la denuncia presentada ante la Junta Directiva no corresponda a contravenciones contra los estatutos, la Junta Directiva sea abstendrá de dar trámite sancionatorio a el caso. Estos casos deben presentarse acorde a lo establecido en la Ley 842 de 2003 para que el Concejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) investigue si un ingeniero con su conducta profesional ha incurrido en violación del Código de Ética Profesional, y así lo informará a los denunciantes.